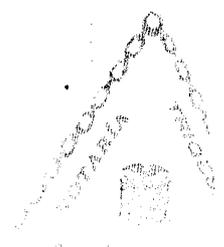
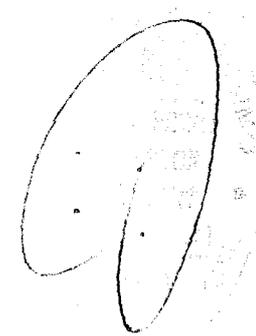




1 Ecuador, quienes comparecen por sus propios derechos-  
2 **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que es su  
3 voluntad celebrar un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo  
4 efecto unen sus capitales para emprender en las  
5 actividades que se mencionan a continuación: **TERCERA:**  
6 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA .**  
7 **CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.-**  
8 **DENOMINACION:** La compañía anónima se denominará  
9 **SERVICIOS FRIOS S. A. SERFRIOSA**, se regirá por las  
10 Leyes de la República del Ecuador, el presente estatuto  
11 Social y los Reglamentos que se expidieren para el efecto.-  
12 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se  
13 dedicará a la producción, venta, comercialización,  
14 distribución, elaboración del hielo en todas sus formas,  
15 almacenamiento de productos refrigerados, la importación de  
16 materias primas y maquinarias para tal finalidad, y en  
17 general, todas las actividades relacionadas con la industria de  
18 la refrigeración y su comercialización, alquiler de cámaras  
19 frigoríficas. El diseño, construcción, montaje, mantenimiento,  
20 operación de plantas potabilizadoras de agua frescas, dulce,  
21 para su producción, comercialización y distribución.  
22 Ingeniería de aguas. A importar, exportar, comprar,  
23 vender toda clase de artículos de bazar, juguetes, relojes.  
24 Joyerías, papelería, y, comercializar los mismos. Podrá  
25 asociarse con otras compañías para realizar actos de  
26 comercios, Importaciones. A la compra, venta, distribución y  
27 comercialización de materiales de construcción, tales como  
28 Cemento, Hierro, arena, piedra, y toda clase materiales que



1 se requieran en las actividades propias de la construcción.  
2 Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria liviana y  
3 pesada para la construcción, así como sus repuestos y  
4 accesorios.- Podrá Dedicarse a brindar servicios de  
5 construcción y fiscalización de obras civiles, portuarias,  
6 hidráulicas, estructurales, geotécnicas, eléctricas, y demás de  
7 la rama de la ingeniería civil, eléctrica y metalmecánica.  
8 Dedicarse a la construcción, remodelación y mantenimiento de  
9 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, así  
10 como toda clase de obras civiles como edificios, viviendas,  
11 centros comerciales, condominios, fabricas industriales, así  
12 mismo se podrá dedicar a brindar servicios de diseño,  
13 decoración, planificación, construcción y fiscalización de obras  
14 civiles, portuarias, hidráulicas, estructurales, geotécnicas,  
15 eléctricas y demás de la rama de la ingeniería civil eléctrica y  
16 metalmecánica. Podrá Dedicarse a la industria metalmecánica  
17 en general par lo cual podrá realizar trabajos de cerrajería,  
18 compraventa de materiales metálicos, fabricación,  
19 reconstrucción, y adecuación de cualquier tipo objeto metálico  
20 de todo medida y capacidad; A la exportación e  
21 importación de bienes, maquinarias y vehículos de todo  
22 tipo, tractores y artículos de diverso uso. A la instalación y  
23 explotación de tecnicentros para la comercialización y  
24 distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y  
25 repuestos para vehículos. También se dedicará a ofrecer  
26 servicios de mantenimiento y reparación de vehículos,  
27 mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos en  
28 general a cualquier persona natural o jurídica. Prestar a la



1 empresa que lo requiera, servicios especializados en diferentes  
2 áreas, ya sea de mecánica, de instalaciones eléctricas, de  
3 construcción y de montaje, para operar equipos que requieran  
4 conocimientos especiales. A la Importación y exportación de  
5 productos agrícolas, y comestibles, especialmente, banano,  
6 orito, plátano, yuca, piña, mango y productos agrícolas afines;  
7 podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales  
8 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón,  
9 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,  
10 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
11 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. A la  
12 importación, exportación, distribución y comercialización de  
13 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos  
14 preparados para el consumo humano, Así mismo podrá  
15 dedicarse a la importación, distribución y comercialización de  
16 aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces, productos  
17 elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas,  
18 jugos de tomates, jugos de peras, jugos de sandía tomates en  
19 latas, frutas secas, vinos, cervezas, cigarrillos. A importar,  
20 exportar, comprar, vender toda clase de artículos de bazar,  
21 juguetes, relojes. Joyerías, papelería, y, comercializar los  
22 mismos. Podrá asociarse con otras compañías  
23 para realizar actos de comercios, Importaciones. También  
24 podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o industrializar,  
25 comprar, vender sistemas de comunicaciones a través del  
26 Internet, sistemas de redes computarizadas, correo  
27 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,  
28 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones,

1 teléfonos convencionales, cables, redes y centrales  
2 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá  
3 dedicarse también a la importación, exportación,  
4 producción, edición, distribución y comercialización de  
5 libros de diferentes contenidos.- También podrá ofrecer  
6 servicios de asesoría a las personas naturales o jurídicas  
7 dentro del territorio ecuatoriano o fuera de él. Podrá  
8 ofrecer servicios de investigación y asesoría jurídica  
9 contra personas en mora pudiendo realizar convenios de  
10 pagos a favor de personas naturales ó jurídicas que  
11 soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado.  
12 También se dedicará a la capacitación de cualquier  
13 persona natural o jurídica en el área de ventas,  
14 marketing, administración y otros que la compañía ó  
15 cualquier persona natural ó jurídica lo solicite. Se  
16 dedicará a la proveeduría de materiales, equipos,  
17 accesorios y suministros para los sistemas de  
18 telecomunicación a, automatización, climatización,  
19 construcción y seguridad industrial.- Podrá prestar sus  
20 servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,  
21 inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización,  
22 contables, de auditoria externa o interna. También se dedicará  
23 al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá  
24 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, esto  
25 es, la cadena de producción agrícola desde su siembra y  
26 cosecha hasta su comercialización en el mercado interno e  
27 internacional, y a todas las actividades de producción y  
28 comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la

1 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la  
2 compañía le interese asociarse para efectos de la construcción  
3 señalada en los literales anteriores, Importación y  
4 comercialización de maquinarias, equipos, vehículos,  
5 materiales y elementos de Ingeniería relacionados con la  
6 construcción.- Podrá participar en Licitaciones, Concursos de  
7 Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que de  
8 acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países  
9 extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés  
10 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al  
11 campo de la publicidad, tales como propagandas o cuñas  
12 publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u  
13 otros que no consten determinados en el mismo. Podrá  
14 realizar actividades relacionadas con el campo de  
15 comunicación y de la mercadotecnia.- También se  
16 dedicará al desarrollo y explotación agrícola, avícola  
17 y en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su  
18 comercialización, tanto interna como externa.- La  
19 industrialización y comercialización, de productos agrícolas  
20 tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de  
21 azúcar, melaza y otros.- La industrialización y comercialización  
22 de productos de mar tales como langosta, camarón, atún,  
23 sardina y demás mariscos en general, la reproducción y  
24 cautiverio de camarones mediante el desove de hembras  
25 grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos en  
26 criaderos especiales.- El cultivo y cría de camarones en  
27 piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización. La  
28 comercialización dentro y fuera del país de post larvas o

1 juveniles de camarón u otros productos de uso comestible. La  
2 compra-venta, corretaje, administración, arrendamiento,  
3 permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles  
4 urbanos y rurales propios y de terceros, la importación,  
5 exportación de materia prima, insumos y productos elaborados  
6 o semi-elaborados de origen agropecuario avícola o industrial.  
7 La importación, producción, industrialización, envase,  
8 distribución y comercialización de bebidas alcohólicas,  
9 gaseosas, chocolates, y de toda clase de productos  
10 alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- La  
11 compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro,  
12 administración, concesión, explotación y disposición de  
13 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,  
14 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la  
15 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
16 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades  
17 inherentes a los actos señalados. La representación de  
18 compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean  
19 nacionales o extranjeros. Participar en negocios de  
20 actividades petroleras en general. En obras de canalización,  
21 drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general, a la  
22 crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para  
23 la agricultura y ganadería, a la importación, exportación y  
24 comercialización de cualquier clase de maquinaria, y equipos  
25 necesarios para la agricultura, ganadería y pesca. Podrá  
26 realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones  
27 en general, importar y comercializar equipos de computación,  
28 transmisión, centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de

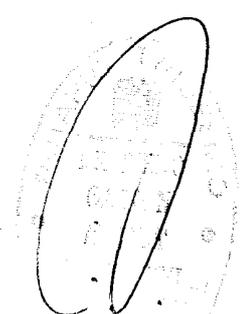
1 seguridad, centrales Telefónicas y accesorios en general. La  
2 construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para  
3 el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,  
4 explotación y administración de supermercados. Podrá adquirir  
5 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de  
6 plantas industriales, ya sea para empaques, envasamientos o  
7 cualquier otra forma para la comercialización de  
8 productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización.  
9 A la industrialización, procesamiento y comercialización de  
10 productos agrícolas en todas sus formas. A la  
11 fabricación, producción, comercialización del hielo en  
12 todas sus formas. Para cumplir con el objeto social podrá  
13 asociarse a otras personas naturales o jurídicas y  
14 además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos  
15 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan  
16 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-**  
17 **PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la  
18 Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a  
19 partir de la fecha de esta inscripción de esta escritura en el  
20 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO:** El  
21 domicilio principal de la compañía es el Cantón Yaguachi ,  
22 Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá  
23 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro del  
24 territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.-**  
25 **ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y  
26 capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de  
27 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
28 **UNIDOS DE AMERICA** y el Capital suscrito es de

1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
2 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
3 nominativas de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMERICA cada una. Las acciones estarán  
5 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El  
6 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
7 General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de  
8 capital, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta  
9 General de Accionistas de la Compañía. El capital  
10 suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del  
11 capital autorizado, ni podrá ser mayor al capital autorizado.  
12 Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará  
13 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General  
14 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en  
15 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada  
16 acción es indivisible y da derecho a un voto en  
17 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales,  
18 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un  
19 voto en las Juntas Generales donde se registrarán  
20 también los traspasos de dominio o pignoración de las  
21 mismas.- **CAPITULO TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.-**  
22 **FORMAS Y EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-**  
23 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año  
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
25 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
26 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
27 accionistas por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
28 circulación en el domicilio principal de la compañía con



1       ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la  
2       reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
3       hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.**- La  
4       Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
5       tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente o  
6       Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
7       número de accionistas que representen por lo menos el  
8       veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
9       deberán ser hechas en la misma forma que las Juntas  
10      Generales Ordinarias. **ARTICULO NOVENO.**- Para constituir  
11      quórum en la Junta General, se requiere si se trata de  
12      primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
13      accionistas que representen por lo menos la mitad del capital  
14      pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
15      acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de  
16      Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
17      habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
18      **ARTICULO DECIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el  
19      Presidente, y actuará como Secretario, el Gerente General de  
20      la Compañía, pudiendo nombrarse si fuere necesario un  
21      Presidente o Secretario Ad-Hoc en caso de ausencia de los  
22      titulares.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En las Juntas  
23      Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratará los asuntos  
24      que específicamente se hayan puntualizado en la  
25      Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todos los  
26      acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán  
27      por simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
28      concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la

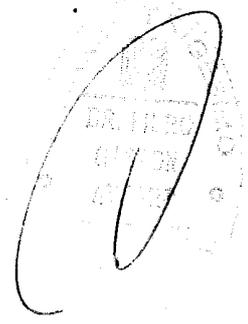
1 Ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
2 resoluciones de la Junta General son obligatorias para  
3 todos los accionistas. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Al  
4 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
5 concederá un receso para que el Gerente General o a  
6 quién actué como Secretario redacte un acta resumen de las  
7 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha  
8 acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con  
9 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por  
10 la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de  
11 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General  
12 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -  
13 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión  
14 y se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.  
15 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se  
16 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare  
17 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo  
18 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
19 Ley de Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para  
20 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
21 acordar válidamente la transformación, fusión, la disolución  
22 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía  
23 en proceso de liquidación, la convalidación y en general  
24 cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella  
25 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará  
26 la representación de la tercera parte del capital pagado, si  
27 luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum  
28 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,



1 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
2 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
3 modificar el objeto de esta Junta General que así  
4 convocada se constituirá con el número de accionistas  
5 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
6 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en las  
7 convocatorias que se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**  
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones  
9 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir el  
10 Presidente y al Gerente General de la Compañía y quienes  
11 durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones,  
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más  
13 Comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio de sus  
14 funciones: **c)** Aprobar los estados financieros, los que  
15 deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la  
16 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
17 de la Ley de Compañías: **d)** Resolver acerca de la distribución  
18 de los beneficios sociales: **e)** Acordar el aumento o  
19 disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la  
20 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará  
21 dentro del límite autorizado: **f)** Autorizar la transferencia,  
22 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
23 inmuebles de la compañía: **g)** Acordar la disolución o  
24 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del  
25 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley: **h)** Elegir  
26 al Liquidador de la compañía: **i)** conocer los asuntos que se  
27 someterán a su consideración de conformidad con el  
28 presente estatuto: **j)** Resolver acerca de los asuntos que le



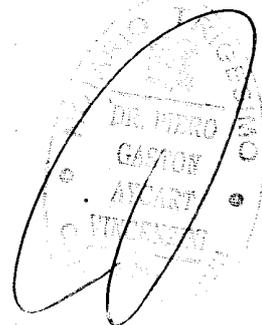
1 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o  
2 reglamentos de la compañía: **k)** Designar otros  
3 funcionarios que los puntualizados en el literal **a)** de este  
4 artículo que a criterio de este Órgano resulten necesarios  
5 para la correcta marcha de la compañía **ARTICULO**  
6 **DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del  
7 Presidente de la Compañía : **a)** Presidir la Junta General  
8 Ordinaria o Extraordinaria y convocar a reuniones de este  
9 Órgano: **b)** Suscribir con el Gerente General los títulos de las  
10 acciones, obligaciones y partes beneficiarias; **c)** Firmar las  
11 Actas de la Junta General de Accionistas: **d)** Reemplazar al  
12 Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento  
13 de éste: **e)** Todos los demás establecidos en la Ley y en el  
14 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**  
15 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General:  
16 **a)**Ejercer individualmente, la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía **b)** Administrar con poder amplio,  
18 general y suficiente los establecimientos, empresas,  
19 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
20 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
21 limitaciones que las señaladas en este estatuto; **c)** Dictar  
22 el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos  
23 de la compañía, abrir, manejar cuentas corrientes y  
24 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
25 mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general  
26 todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; **f)**  
27 nombrar y despedir trabajadores, previo a las formalidades  
28 de Ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)**



1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
2 Accionistas; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
3 correspondencia de la compañía, y velar por la buena marcha  
4 de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual a la Junta  
5 General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y  
6 el proyecto de reparto de utilidades; **J)** Las demás atribuciones  
7 que le confiere el estatuto; **k)** Suscribir conjuntamente con el  
8 Presidente los títulos de acciones de la compañía; **l)** Otorgar  
9 ampliamente a nombre y representación de la compañía,  
10 poderes especiales y/o generales a favor de terceros. Para el  
11 caso de otorgamiento de poderes generales se requerirá de  
12 la autorización de la Junta General de Accionistas. En los  
13 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
14 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quién  
15 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **CAPITULO**

16 **CUARTO.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son causas de  
17 disolución de la compañía: **a)** Las que determinen las Leyes; **b)**  
18 El acuerdo de los accionistas tomado conforme a la Ley de  
19 Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su  
20 liquidación. La Junta General de Accionistas designará un  
21 Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar conforme  
22 a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA**  
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado  
24 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL**  
25 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMERICA**, siendo el capital suscrito de la  
27 compañía la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido

1 pagado de la siguiente forma: **UNO) JULIO CESAR**  
2 **ZAMBRANO GONZÁLEZ** , suscribe setecientas noventa y  
3 nueve acciones ordinarias y nominativas y ha pagado el  
4 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme  
5 consta del Certificado de Integración de capital; **DOS)**  
6 **RICARDO OCTAVIO ZAMBRANO GONZÁLEZ**, suscribe una  
7 acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado el  
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme  
9 consta del Certificado de Integración de capital.- Los  
10 Accionistas pagaran el saldo del valor de cada una de las  
11 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años lo pagaran  
12 en numerario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA**  
13 **FISCALIZACION** será ejercida por los comisarios, principales o  
14 suplentes designados por la junta general. **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE RESERVA** de las  
16 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un  
17 porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar  
18 el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos  
19 el cincuenta por ciento del capital social. Se autoriza al  
20 Abogado Víctor Hugo García Viera, Registro N° Ocho Mil  
21 novecientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del  
22 Guayas, para que pueda realizar todas las diligencias legales  
23 administrativas. Para obtener la aprobación y Registro de  
24 esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
25 Contribuyentes.- Agregué usted Señor Notario Público, las  
26 demás cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de  
27 esta escritura.- (Firmado) Víctor Hugo García Viera.  
28 **ABOGADO** Registro número ocho mil novecientos ochenta y



1 cuatro " - **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**  
2 **A ESCRITURA PUBLICA**, la misma que los comparecientes  
3 aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue  
4 íntegramente ésta escritura, por mí el Notario, estos la  
5 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo  
6 lo cual doy fé.-  
7

8  
9  
10   
11 **JULIO CESAR ZAMBRANO GONZÁLEZ**

12 **C.I. N° 0908707136**

13 **C v. N. 301-0342**

14  
15 

16 **RICARDO OCTAVIO ZAMBRANO GONZÁLEZ**

17 **C.I. N° 0908707102**

18 **C V. 303-0343**

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

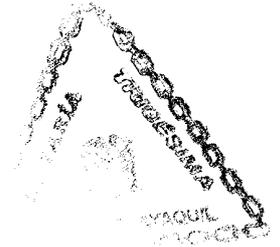
ES FOTOCOPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO , EN FE DE ELLO, CONFIERO CERTIFICADO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO , EN EL CANTON GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS FRIOS S.A. SERFRIOSA**, Otorgada ante 'mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el 03 de Abril del dos mil doce, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0001683, dictada por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, suscrita el 10 de Abril del dos mil doce, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 10 de Abril del 2012.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTON GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7421454  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA VIERA VICTOR HUGO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2012 11:09:32 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS FRIOS S.A. SERFRIOSA  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



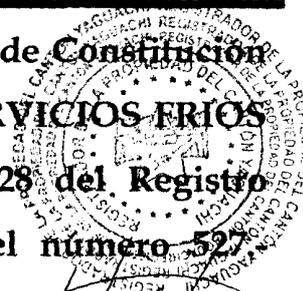




# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón San Jacinto de Yaguachi

TIFICO: Que hoy, quedó inscrita la Escritura Pública de **Constitución**  
de Compañía de Sociedad Anónima Denominada **SERVICIOS FRÍOS**  
S.A., SERFRIOSA., que antecede, con el número **128** del Registro  
Mercantil y sentada en el Libro Repertorio bajo el número **52**,  
Yaguachi, Abril 16 del 2.012.-

Lrc.-



Abog. **Saverio Del Monaco O.**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
G.A.D. CANTÓN YAGUACHI



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0009100

Guayaquil, 26 ABR 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS FRIOS S.A. SERFRIOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL